

# SEMINARIO

“La investigación periodística del lavado de dinero”

*Los riesgos de informar sobre la corrupción*

**Tema:**

**Retos que afronta la banca panameña en cuanto al delito de lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.**



Julio C. Aguirre G.  
Asociación Bancaria de Panamá



# Ciclo del Lavado de Dinero



## Delito Subyacente

- Concepto
- Clasificación
- Adecuación en la ley penal interna.

- **Ley 41 de 2 de octubre de 2000.**
  - Art. 389: “El que **reciba, deposite, negocie, convierta o transfiera** dineros, títulos valores, bienes u otros recursos financieros, **a sabiende de que proceden** de actividades relacionadas con el **tráfico de drogas, estafa calificada, tráfico ilegal de armas, tráfico de personas, secuestro, extorsión, peculado, corrupción de servidores públicos, actos de terrorismo, robo o tráfico internacional de vehículos**, prevista en la ley penal panameña, con el objeto de **ocultar o encubrir su origen ilícito o ayudar a eludir** las consecuencias jurídicas de tales hechos punibles, será sancionado con pena de **5 a 12 años de prisión y de 100 a 200 días-multas.**”

## **Ley 14 de mayo de 2007-**

- Nuevo Código Penal. **Artículo 248.** Quien, personalmente o por interpuesta persona, reciba, deposite, negocie transfiera o convierta dineros, títulos, valores, bienes u otros recursos financieros, **previando razonablemente que proceden** de actividades relacionadas **con el soborno internacional, los delitos contra el Derecho de Autor y Derechos Conexos, contra los Derechos de la Propiedad Industrial o contra la Humanidad, tráfico de drogas, asociación ilícita para cometer delitos relacionados con drogas, estafa calificada, delitos financieros, tráfico ilegal de armas, tráfico de personas, secuestro, extorsión, peculado, homicidio por precio o recompensa, contra el ambiente, corrupción de servidores públicos, enriquecimiento ilícito, actos de terrorismo, financiamiento de terrorismo, pornografía y corrupción de personas menores de edad, trata y explotación sexual comercial, robo o tráfico internacional de vehículos.** con el objeto de ocultar, encubrir o disimular su origen ilícito, o ayude a eludir las consecuencias jurídicas de tales hechos punibles será sancionado con **pena de 5 a 12 años de prisión.**

# Prevenir o evitar el delito de Blanqueo de Capitales

1. Lograr que las personas reconozcan que los intermediarios financieros establecemos medidas de control para prevenir que nuestros servicios sean utilizados para cometer el delito de Blanqueo de Capitales.

Reflexión: Del verbo “prevenir” se desprenden varios sinónimos, a saber: Advertir, informar, avisar, notificar y comunicar oportunamente cualquier hecho, transacción u operación que pueda estar vinculada al delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

# Medidas preventivas

Para cumplir con una medida preventiva es primordial establecer controles claves.

En este sentido, los controles pueden ser previos o concurrentes.

Lo cierto es que cualquiera que sea la forma en que se aplican los controles, estos están orientados a prevenir que se cometa el delito en su institución y no así evitar el delito como tal.



## Detección:

Es el proceso de decidir cuál de las posibles señales que se pueden originar de una fuentes, es la que tiene (n) una probabilidad de estar relacionada a una operación ilícita.

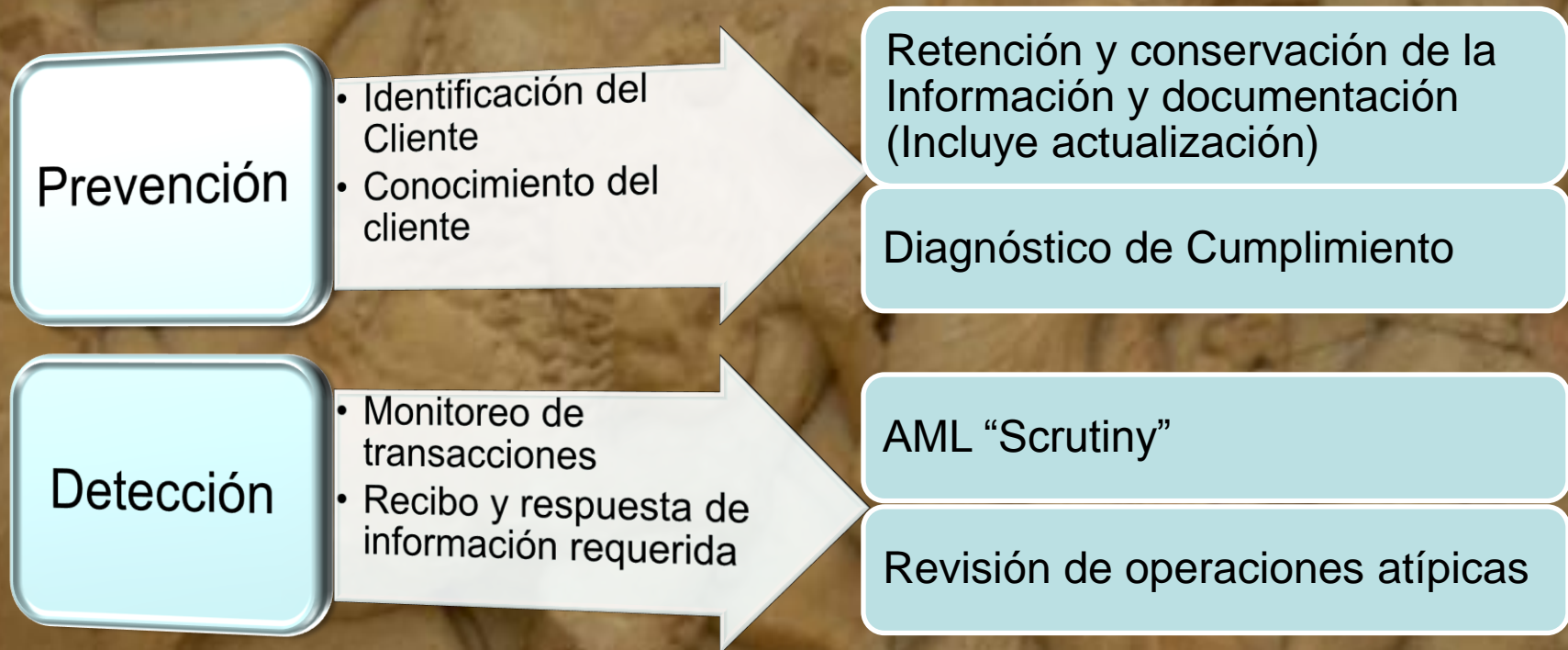
# Recuerda

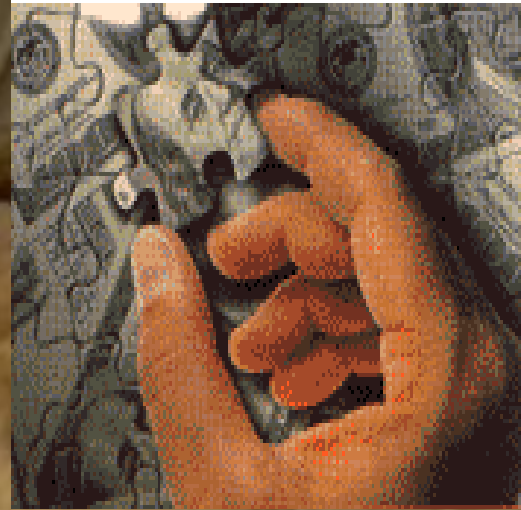
- Los expertos dicen que cuando hablamos de mitigación, nos referimos a la reducción de la magnitud de los posibles daños.
- Es decir, que no se puede influir en la probabilidad de que éstos se produzcan.





# Componentes claves para la política ALD/CFT





## Importante:

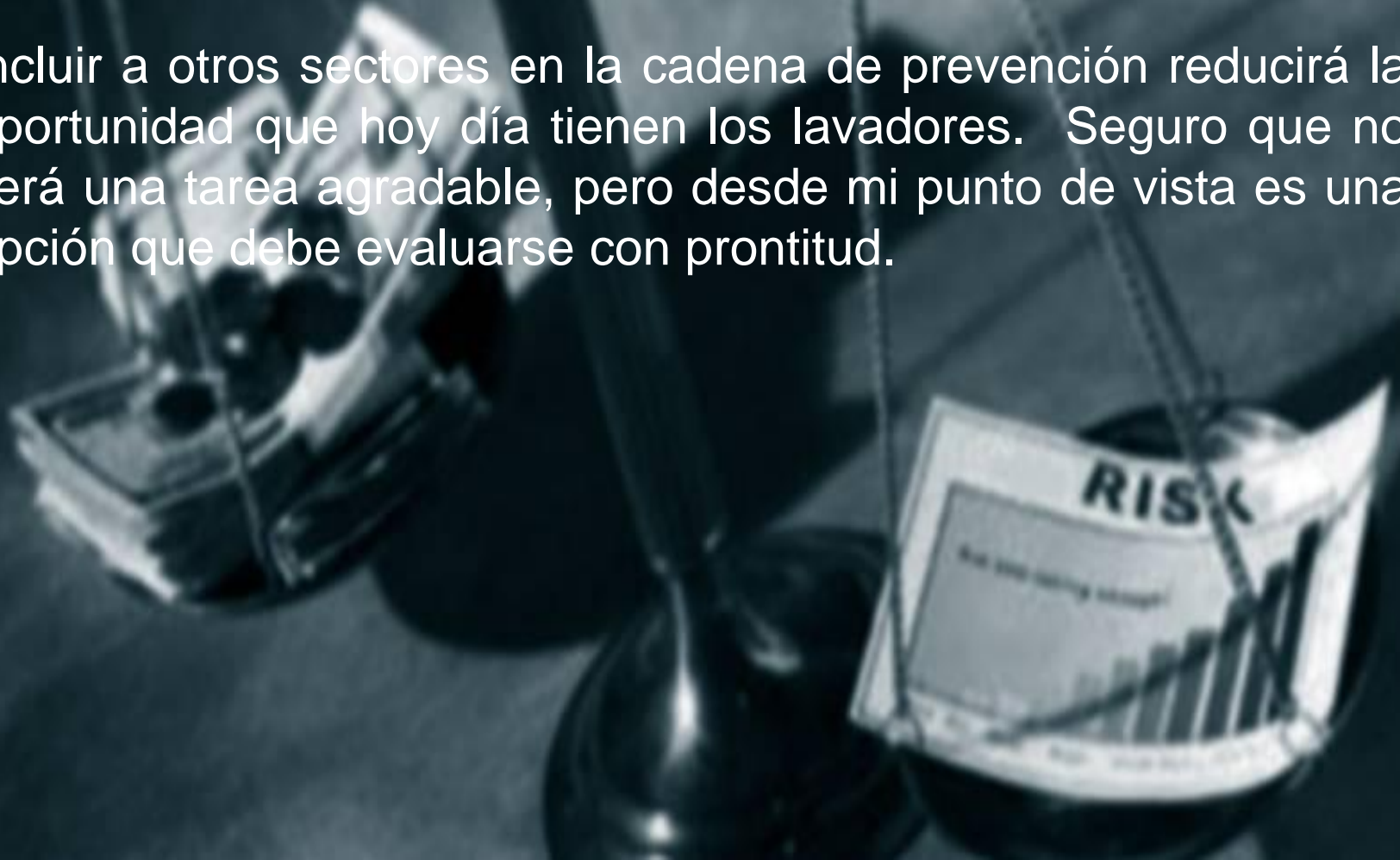
Identificar los controles claves que permiten mitigar los riesgos inherentes al negocio, es propio de cada institución.



## CONCLUSIÓN

El delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo es complejo, es difícil de prevenir, no es fácil de investigar e inclusive es más difícil penalizar (La historia no miente).

Incluir a otros sectores en la cadena de prevención reducirá la oportunidad que hoy día tienen los lavadores. Seguro que no será una tarea agradable, pero desde mi punto de vista es una opción que debe evaluarse con prontitud.



## CONCLUSIÓN...

Los sujetos obligados estamos dispuestos a seguir combatiendo el delito a través de medidas preventivas conforme a los estándares locales e internacionales. Pero es importante que se tome en cuenta que los controles son como las medidas de seguridad que colocamos en nuestros hogares u oficinas. Las tenemos, pero esto no garantiza que no seamos vulnerables a un robo.

**MUCHAS GRACIAS POR SU  
TIEMPO**